

N°335 -2017-MINCETUR/DM/COPESCO-DE

San Isidro,

13 SET. 2017

VISTO:

El Informe Nº 371-2017-MINCETUR/DM/COPESCO-UADM de fecha 12 de septiembre de 2017 y demás actuados:

CONSIDERANDO:



Que, el Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, modificado por el Decreto Supremo Nº 002-2015-MINCETUR, establece en su artículo 74-S que "El Plan COPESCO Nacional es un órgano desconcentrado del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, dependiente de la Alta Dirección, que tiene por objeto formular, coordinar, dirigir, ejecutar y supervisar proyectos de inversión de interés turístico a nivel nacional; y prestar apoyo técnico especializado para la ejecución de proyectos turísticos a Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y otras entidades públicas que lo requieran suscribiendo para el efecto los convenios de cooperación interinstitucional que corresponda";

Que, mediante Resolución Directoral Nº 325-2017-MINCETUR/DM/COPESCO-DE de fecha 06 de setiembre de 2017, se aprobó la vigésimo cuarta modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora Nº 004 MINCETUR - Plan COPESCO Nacional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, correspondiente al Año Fiscal 2017, con la cual se incluyó el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada para la "Adquisición de dos (02) equipos de aire acondicionado de precisión para data center", entre otros:

Que, mediante Formato de Aprobación de Expediente N° 070-2017-MINCETUR/DM/COPESCO, la Unidad de Administración aprobó el expediente de contratación del siguiente procedimiento de selección:

PROCEDIMIENTO	DESCRIPCIÓN	VALOR REFERENCIAL S/ 127,570.00
	ADQUISICIÓN DE DOS (02) EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DE PRECISIÓN PARA DATA CENTER	



Que, con Informe № 371-2017-MINCETUR/DM/COPESCO-UADM, la Unidad de Administración solicita la designación del Comité de Selección a cargo del procedimiento de selección antes detallado, remitiendo la propuesta de sus integrantes e indicando que los representantes propuestos (personal con conocimiento técnico) pertenecen al área usuaria;



Que, el artículo 22° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y sus modificatorias, en adelante el Reglamento, señala que: "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. Para la licitación pública, el concurso público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la subasta inversa electrónica, la adiudicación simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la comparación de precios y la contratación directa. En la subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre debe designarse un comité de selección. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación" (el subrayado es agregado);

Que, asimismo, el artículo 23° del Reglamento, establece que: "23.1 El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación. 23.2 Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general, consultoría de obras y modalidad mixta, de los tres (3) miembros que forma parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto de la contratación. 23.3 Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección. 23.4 El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes Titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro Titular y su suplente (...)":

Que, el artículo 11 literal h) del Manual de Operaciones de Plan COPESCO Nacional, aprobado por Resolución Ministerial N° 265-2015-MINCETUR de fecha 25 de setiembre de 2015, señala que es función de la Dirección Ejecutiva el "Designar a los miembros de los comités especiales encargados de procesos de selección, comités de recepción de obras y de transferencias técnico financieras de inversión pública";

Que, en ese sentido, estando a lo programado en el Plan Anual de Contrataciones 2017, corresponde designar al Comité de Selección a cargo del procedimiento de selección antes mencionado, debiendo emitirse el acto resolutivo correspondiente;

De conformidad con la Ley Nº 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2002-MINCETUR; la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 350-2015-EF; el Decreto Supremo Nº 030-2004-MINCETUR que modifica la denominación del Proyecto Especial Plan COPESCO por la de Plan COPESCO Nacional; y en mérito a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 265-2015-MINCETUR que aprueba el Manual de Operaciones del Plan COPESCO Nacional y la Resolución Ministerial N° 328-2016-MINCETUR/DM que designa al Director Ejecutivo de Plan COPESCO Nacional;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Designar al Comité de Selección que conducirá el procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada Nº 048-2017-MINCETUR/DM/COPESCO, para la "ADQUISICIÓN DE DOS (02) EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DE PRECISIÓN PARA DATA CENTER", de acuerdo al siguiente detalle:



	Miembros Titulares						
1	Félix Antonio García Gonzalez	Personal con conocimiento técnico	Presidente Titular				
2	Lucia Idania Montero Chávez	Personal con conocimiento técnico	Miembro Titular				
3	Julio Enrique Quispe Ramírez	Órgano Encargado de las Contrataciones	Miembro Titular				





Resolución Directoral

Miembros Suplentes							
1	Carlos Enrique Calderón Loayza	Personal con conocimiento técnico	Presidente Suplente				
2	Jorge David Orihuela Díaz	Personal con conocimiento técnico	Miembro Suplente				
3	Jenniffer Elizabeth Chambio Hermosa	Órgano Encargado de las Contrataciones	Miembro Suplente				

Artículo 2°. – Los miembros del Comité de Selección son solidariamente responsables y se encuentran obligados a conducirse en estricta observancia de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificatorias.

Artículo 3º.- Notificar la presente Resolución a los integrantes del Comité de Selección designados, para los fines que correspondan.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE



JOSE EPINESTO VIDAL FERNANDEZ

Director Ejicutivo

Plan COPESCO Nacional
MINCETUR